



**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA JORNADA LABORAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Que mediante Decreto 497 del 13 de julio de 2018, el Alcalde del Municipio de Pereira, adoptó las disposiciones legales y estableció el Plan Institucional de Capacitación Estímulos y Bienestar Laboral, para todos los funcionarios del nivel central del Municipio de Pereira, y con fundamento en este la administración municipal ha programado para el día 13 de diciembre de 2019, la integración institucional que se llevará a cabo en las instalaciones del Parque Metropolitano del Café.

Que se hace necesario establecer una jornada laboral especial para el día 13 de diciembre de 2019, con el fin de permitir a los empleados del Municipio de Pereira, el disfrute de la actividad de bienestar laboral que se llevará a cabo a partir de las 2:00 pm.

Que por las consideraciones anteriormente expuestas, el Secretario de Gobierno con funciones de Alcalde de la ciudad de Pereira,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer una jornada laboral especial para el día 13 de diciembre de 2019, para la Administración Municipal, la cual laborará en el horario comprendido entre las 7:00 am a las 2:00 pm. de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El horario de atención al público durante la presente jornada será el establecido en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se excluye de esta disposición a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚPLASE**

**CARLOS ANDRÉS HERNANDEZ ZULUAGA**  
Secretario de Gobierno con funciones de Alcalde de Pereira

**LILIANA GIRALDO GÓMEZ**  
Secretaría Jurídica

**ALBERTO MARIO CASTAÑO MONTOYA**  
Secretario de Gestión Administrativa

**NOHELIA MONTOYA ARBELÁEZ**  
Directora Administrativa de Talento Humano

Elaboró Sofía Barco García  
Profesional Universitario

Rev. Pega: E.F. Gómez  
Janeth Hincapié P





1-1-1-941 27 NOV 2019  
DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

2125  
1520

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA JORNADA LABORAL Y SE  
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO CON FUNCIONES DE ALCALDE DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones y facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el literal d) numeral 1 y 7 del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto Ley 1567 de 1998, Ley 734 de 2002 Decreto 2929 de 2005, Decreto 497 del 13 de julio de 2018, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 establece que el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo, dentro del límite máximo fijado por dicha disposición, es decir, de 44 horas semanales.

Que el numeral 1 del literal D del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, otorga competencia a los alcaldes Municipales a efectos de regir las acciones administrativas del Municipio y que con fundamento en tal competencia es viable regular el horario de funcionamiento de la administración municipal o parte de ella.

Que mediante Decreto No 268 del 29 de mayo de 1996 y modificado por el Decreto 700 de 2016, la administración Municipal adoptó el Reglamento interno de trabajo del Municipio de Pereira.

Que el artículo 9ª del Decreto 158 de 2006, contempla que la administración Municipal podrá modificar o variar el horario de trabajo de los servidores públicos mediante acto administrativo, cuando las circunstancias lo ameriten o declarar horarios excepcionales en determinadas dependencias o en labores que por su naturaleza no puedan suspenderse.

Que el gobierno nacional expidió el Decreto Ley 1567 de 1998, "*por medio del cual se crea el Sistema Nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado*"

Que en sus artículos 19 y 34 el Decreto Ley 1567 de 1998 contiene la obligación de adoptar y desarrollar en todas las entidades Planes Anuales de Bienestar Laboral e incentivos para sus empleados.

Que el artículo 33 de la Ley 734 de 2002 en sus numerales 4 y 5 determina como derechos de los empleados públicos, la posibilidad de disfrutar de estímulos y participar de los programas de bienestar laboral.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 2929 de 2005, el cual contempla entre otras, que con los programas institucionales de Bienestar Laboral se busca intervenir en la áreas de calidad de vida laboral, los estilos de dirección y servicios sociales, para atender las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado, con el propósito de mejorar los niveles de salud, recreación capacitación y cultura.



dfh  
5138